



Municipalidad Distrital
Calana

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°027-2025-ALCALDÍA/MDC

Calana, 19 de febrero del 2025

VISTO:

La solicitud de fecha 27 de enero del 2025, presentado por los recurrentes Don: **WILBER FREDDY WASHUALDO CONDORI** y Doña: **SONIA FLORENTINA ADUVIRE CONDORI**, quienes pretenden contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes para contraer matrimonio civil han cumplido con todos los requisitos exigidos por el Art. 248 y Art. 258 del Código Civil; igualmente se ha cumplido con la publicación del Edicto Matrimonial en el Diario CAPLINA de fecha 04 de febrero del 2025, por el término de Ley, no habiéndose presentado ninguna oposición o impedimento durante el plazo establecido.

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en el Título Preliminar Artículo II prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

De acuerdo a la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLÁRESE, expedito la capacidad de los pretendientes, don: **WILBER FREDDY WASHUALDO CONDORI** y doña: **SONIA FLORENTINA ADUVIRE CONDORI**, fijándose la fecha de la celebración del Matrimonio Civil, el día viernes 21 de febrero del 2025 a horas 15:15 p.m. en el Auditorio Municipal de la Municipalidad Distrital de Calana.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
Abog. ERICOLTA FACULTA HERRERA
ALCALDE

Cc.-
-Alcaldía
-SG
-GAJ
-EFREC